

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE CREACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DIGITAL Y CONTENIDOS EN LAS REDES SOCIALES Y CANALES INFORMATIVOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CASTELLÓ DE LA PLANA

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

1.1.- El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto la prestación del servicio de creación, implementación y gestión de una estrategia de comunicación digital y contenidos en las redes sociales y medios informativos del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana, todo ello de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

No se admitirá más de una oferta por licitador. Las ofertas irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, quedando justificado en el expediente la no división en lotes del objeto del contrato.

Asimismo, no se prevé la posibilidad de introducir variantes ni alternativas.

1.2.- Naturaleza del contrato: el contrato que regula el presente pliego tendrá carácter administrativo conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), calificándose como de servicios según lo previsto en el artículo 17 de la citada ley, y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 308 y siguientes del citado texto legal y en los artículos 195 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

1.3.- De conformidad con el artículo 92 de la LCSP, la codificación que corresponde al objeto del contrato según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la siguiente: 79340000-9 Servicios de publicidad y marketing y 79342000-3- Servicios de marketing.

1.4.- A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con la presente contratación consisten en el acceso a la digitalización de la ciudadanía de Castellón de la Plana así como potenciar las actividades, eventos y campañas deportivas propias del Patronato como las organizadas por los otros entes que se desarrollen en la ciudad; dar a conocer los recursos, programas e instalaciones del Patronato y potenciar su uso por parte de la ciudadanía, entidades deportivas locales; compartir y difundir información que pueda ser de interés para la población en general, especialmente aquella relacionada con la promoción de la práctica deportiva y los hábitos de vida saludables debiendo acudir a una licitación pública por no disponer el Patronato de suficientes y adecuados medios personales y materiales para ello según informe de fecha 3 de septiembre de 2026 del Director de Actividades y el Gerente del Patronato.

2ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo mediante procedimiento abierto simplificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP y conforme a los criterios de adjudicación fijados en la cláusula 10ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo, PCAP).

Sandra García Benedito (1 de 1)
Fecha Firma: 11/09/2026
HASH: 193e8cd436a0b6616013700d7c37742



Se ha escogido el procedimiento el procedimiento abierto simplificado por tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 216.000 euros, lo que permite la aplicación de este procedimiento regulado en el artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP que permitirá adjudicar el contrato sin descuidar la publicidad y transparencia necesaria en todo procedimiento de licitación.

El presente contrato no es de regulación armonizada por no exceder su valor estimado de 216.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 1.b) de la LCSP.

3ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

3.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 42.000,00 euros, IVA excluido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, para su cálculo se ha tenido en cuenta la duración inicial del contrato (1 año, 21.000,00 euros, IVA excluido) y la posible prórroga (21.000,00 euros, IVA excluido).

3.2.- El presupuesto máximo para el año de duración del contrato asciende a 25.410,00 euros (21.000,00 euros de principal, más 4.410,00 euros en concepto de IVA), según el siguiente desglose de costes:

Concepto	Importe (€)
Costes Directos (CD) - Costes de personal	9000,00
Costes Directos (CD) - Gastos de materiales	7927,00
Costes Indirectos (CI)	720,07
Gastos Generales (13%)	2294,11
Beneficio Industrial (6%)	1058,82
Coste del servicio (CD+CI+GG+BI)	21000,00
IVA (21%)	4410,00
Coste del servicio (IVA incluido)	25410,00

El presupuesto incluye la ejecución material de todas las tareas y cualquier otro gasto derivado de la ejecución del contrato. Éste se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado y un volumen estimado de 48 horas mensuales de trabajo entre todo el personal adscrito, reflejando la naturaleza deportiva del servicio y las necesidades descritas en el PPT. Dicho presupuesto se adecúa a las tarifas actuales de servicios similares en el ámbito de la comunicación digital respetando los convenios vigentes.

3.3.- El tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas de los licitadores susceptible de mejora a la baja, coincide con el presupuesto máximo del contrato para el año de duración que asciende a 21.000,00 euros, IVA excluido.

4ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

4.1.- Por tratarse de un gasto plurianual, la financiación del contrato será de la siguiente forma:

- Ejercicio 2027 (medio mes de enero/noviembre 2027)22.233,75 €, IVA incluido
- Ejercicio 2028 (diciembre2027/medio mes de enero 2028)3.176,25 €, IVA incluido



4.2.- La financiación del gasto para los ejercicios 2027 y 2028, el órgano de contratación adoptará compromiso de gasto plurianual con cargo a con cargo a la aplicación presupuestaria 700-341-22602 (publicidad y propaganda) del Presupuesto del Patronato de Deportes para los citados ejercicios, para atender el gasto derivado del contrato, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Obran en el expediente los documentos contables de retención de crédito RC N° 2027.2.0000086.000 por importe de 22.233,75 euros ejercicio futuros 2027 y, RC N° 2028.2.0000017.000 de ejercicios futuros 2028 por importe de 3.176,25 €, IVA incluido, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 700-341-22602 (publicidad y propaganda) de los referidos ejercicios presupuestarios, en los que consta que los gastos no corresponden a financiación afectada.

El órgano competente para efectuar la contratación se comprometerá a consignar y reservar el crédito oportuno en el presupuesto de los ejercicios futuros que resulten afectados.

Se tendrá en cuenta el establecimiento de la debida consignación presupuestaria en caso de prórroga del contrato.

La Disposición adicional tercera, apartado 2, de la LCSP establece que “se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.” Al tratarse de una tramitación anticipada, además de los documentos contables RC de futuros, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la contratación.

Al tratarse de una tramitación anticipada que implica el compromiso de obligaciones económicas que afecta a presupuestos futuros, debe ser autorizada por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.3 de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.

5ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

5.1.- Garantía provisional: de acuerdo con lo previsto en el artículo 106.1 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

5.2- Definitiva: el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la recepción del requerimiento, constituya garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio final ofertado para el año de duración del contrato, excluido el IVA.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108.1 de la LCSP. En caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario/a identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 108.2 de la LCSP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, descontándose su importe del pago de la primera factura a presentar por el contratista y, si no resultara suficiente, de las siguientes hasta cubrir el importe total de la misma (artículo 61.5 del RGLCAP). A tal efecto, el licitador deberá ponerlo de manifiesto por escrito ante el órgano de contratación en el plazo señalado en el primer párrafo de este apartado.



5.3.- Complementaria: conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 de la LCSP, en caso de que resultara adjudicatario un licitador, cuya oferta, resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, ingresará una garantía complementaria por importe equivalente al 5% del precio final ofertado para el año de duración del contrato, (IVA excluido).

Igualmente podrá solicitar que la garantía se constituya mediante retención en el precio del contrato en los mismos términos expresados anteriormente.

6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 1 año, contado desde la fecha que se indique en el documento administrativo de formalización, siendo susceptible de una prórroga anual, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 2 años.

Dicha prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato, cuyo acuerdo requerirá informe previo favorable de la Secretaria delegada del Patronato y de la Intervención General Municipal.

7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR

7.1.- Están facultados para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la solvencia requerida en los términos establecidos en la cláusula 14ª del presente pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para llevar a término la prestación que constituye el objeto del contrato.
- Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda, en virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

- Asimismo las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas entre las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.



7.2.- Dichas circunstancias han de concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1.- Condiciones previas: las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rige la licitación y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

8.2.- Lugar y forma de presentación: los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres o archivos electrónicos a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, Plataforma o PLACSP). Dichos archivos deberán firmarse utilizando la firma electrónica que le proporcionará la PLACSP.

En el caso de que en el justificante de presentación que genera la PLACSP se incluya la referencia HUELLA ELECTRÓNICA, el licitador, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 16ª LCSP, dispone de un plazo máximo de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática haciendo uso de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la PLACSP o descargando la oferta completa en un soporte electrónico para su presentación en el Registro General de este Patronato de manera presencial en el mismo plazo. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado se considerará que la oferta ha sido retirada.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento, y toda la documentación de las proposiciones presentadas a la licitación deberá estar redactada en castellano o en valenciano. La documentación que figure en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano o valenciano.

Una vez realizada la presentación, ésta quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado. Asimismo, la herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión con el sello de tiempo de la Plataforma.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres la herramienta los cifrará en el envío hasta el momento de su apertura.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran detalladas en la documentación que la citada Plataforma pone a disposición de los licitadores en la dirección web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>.

El horario de soporte técnico de la PLACSP es de lunes a jueves de 9 a 19 horas, y viernes de 9 a 15 horas, siendo el correo electrónico licitacionE@minhapfp.es y el teléfono de contacto es el 91 524 12 42.

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas requiere algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

8.3.- Plazo de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la PLACSP.



En casos justificados, el órgano de contratación, o en su caso, el órgano competente delegado, podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por el mismo medio que lo haya sido la licitación.

Corresponderá asimismo al órgano de contratación, o en su caso, al órgano competente delegado, corregir los meros errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran contenerse en los pliegos reguladores de la presente contratación, y en general cualquier incidencia que pueda surgir en la tramitación del expediente de contratación siempre y cuando todo ello carezca de contenido económico.

8.4.- Información a los licitadores: los pliegos y demás documentación que conforma el expediente podrán consultarse en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es/>.

Asimismo, para cualquier duda o aclaración podrán contactar por correo electrónico en la dirección esports@castello.es o crigar@castello.es.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria a través del apartado de "Preguntas y respuestas" del tablón de anuncios del espacio virtual de la licitación servicio de creación, implementación y gestión de una estrategia de comunicación digital y contenidos en las redes sociales y medios informativos del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana.

El órgano de contratación, según lo señalado en el artículo 138.3 de la LCSP, proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional solicitada sobre los pliegos y demás documentación complementaria a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

8.5.- Contenido de las proposiciones: las proposiciones se presentarán en los archivos electrónicos cuyo contenido y denominación será el siguiente:

SOBRE A: Documentación administrativa y documentación relativa a criterios cuya valoración depende de un juicio de valor

En este sobre se incluirá por el licitador:

A.1. Declaración responsable firmada electrónicamente por el licitador o representante con poder suficiente ajustada al Anexo I del presente pliego.

En los casos de uniones de empresarios, cada una de las empresas que liciten, deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en el que figuren los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada empresa en ella, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

Las empresas extranjeras, además de la declaración responsable, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.



A.2.- Propuesta técnica. El licitador presentará una memoria en pdf en la que describirá la forma en la que prestará el servicio en caso de ser adjudicatario, la cual contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- Metodología y planificación para la implementación de la estrategia de comunicación digital en redes sociales y canales informativos del Patronato
- Elementos para la implementación de la estrategia de comunicación digital en redes sociales y canales informativos del Patronato
- Propuesta de contenidos en redes sociales y canales informativos del Patronato
- Herramientas telemáticas utilizadas para el envío de la información

Formato de presentación: Los licitadores deberán facilitar la documentación en formato de presentación (digital) con las siguientes características:

- Máximo de 30 páginas, sin incluir portada e índice.
- Tipo de letra: Arial tamaño 11
- Interlineado: sencillo
- Espaciado bajo el párrafo: 0,20 cms.
- Márgenes: laterales, 2,5 cms. Superior e inferior: 2 cms.
- Fondo de página blanco
- El texto se presentará en formato A-4.

Aunque la documentación se ajuste al número de páginas (30 páginas) no será objeto de valoración la documentación incluida dentro de dicho límite de páginas si incumple cualquiera de los otros requisitos de formato referidos. (Por ejemplo, si dentro de las 30 páginas señaladas el tamaño de letra o el interlineado de una, alguna o de la totalidad no se ajusta a las anteriores determinaciones, no será objeto de valoración aun cuando cumpla el límite de páginas indicado).

En el caso de presentar más de 30 páginas, las páginas siguientes las páginas siguientes no se tendrán en cuenta para la valoración.

SOBRE B: Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática

Dicho sobre incluirá toda la documentación relativa a criterios valorados automáticamente mediante fórmulas, y que a continuación se detalla:

B. Oferta económica

En este apartado el licitador indicará la baja porcentual ofertada en su caso, respecto al presupuesto de la contratación, con arreglo al siguiente modelo:

“D./D^a, con NIF, en su propio nombre o en representación de, con NIF, con domicilio fiscal o sede social en, CP, c/, n.º, Teléfono, Fax, Email, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, asume el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que regulan la contratación del *servicio de creación, implementación y gestión de una estrategia de comunicación digital y contenidos en las redes sociales y medios informativos del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana* y se compromete a ejecutar el contrato, ofreciendo el siguiente porcentaje de baja, IVA excluido, sobre el tipo de licitación del contrato establecido en la cláusula 3ª.3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: %”



Las proposiciones se han de firmar por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en el caso de que se trate de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se ha de firmar por los representantes de todas las empresas que la componen.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Este hecho dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.6.- Confidencialidad de las proposiciones

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en los sobres A y B se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos y comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. En ningún caso tiene carácter confidencial la oferta económica de la empresa ni los datos incluidos en el sobre A respecto a la documentación administrativa.

La declaración de confidencialidad de las empresas ha de ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger, y ha de determinar de manera expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas de carácter confidencial.

En cualquier caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencialidad de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadores afectadas.

9ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La composición de la Mesa de Contratación, sin perjuicio de su posterior modificación, es la siguiente:

Presidenta: Presidenta del Patronato, Concejala delegada de deportes.

Suplente: El Vicepresidente del Patronato

Vocales:

- La Secretaria delegada del Patronato Municipal de Deportes, o la persona que le sustituya
- El Interventor General de la Administración Municipal, o la persona que le sustituya
- Dos miembros del Consejo Rector

Secretaria: La Jefa del Negociado de Contratación, Patrimonio y Subvenciones del Patronato Municipal de Deportes

Suplente: La Directora Técnica Administrativa del Patronato Municipal de Deportes

10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.1.- A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se establecen los siguientes criterios cualitativos y económicos para la adjudicación del contrato, con arreglo a la siguiente ponderación:



Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

A.2. PROPUESTA TÉCNICA, hasta un máximo de 25 puntos.

En la propuesta técnica se tendrá en cuenta la coherencia de la estrategia, la presentación de los trabajos, estructura, facilidad de comprensión, siendo ésta la distribución de la puntuación máxima por apartados:

- Metodología y planificación para la implementación de la estrategia de comunicación digital en redes sociales y canales informativos del Patronato: 10 puntos
- Elementos para la implementación de la estrategia de comunicación digital en redes sociales y canales informativos del Patronato:5 puntos
- Propuesta de contenidos en redes y canales informativos del Patronato:5 puntos
- Herramientas telemáticas utilizadas para el envío de la información: 5 puntos

Método de valoración: Se otorgará la mayor puntuación a la oferta que mejor satisfaga los intereses municipales respecto a la forma de realización del servicio. Cada uno de los subapartados se valorará en función de su calidad, concreción, adecuación, justificación y grado de detalle de acuerdo a la escala siguiente otorgándoles los siguientes porcentajes de la puntuación asignada:

- Muy detallada, precisa y fundamentada la propuesta: la horquilla comprendida entre 76% y 100%
- Detallada, se describe adecuadamente la propuesta: la horquilla comprendida entre 51% y 75%
- Se describe brevemente la propuesta: la horquilla comprendida entre 26% y 50%
- Se describe parcialmente la propuesta: la horquilla comprendida entre 1% y 25%
- No concreta: 0%

Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, por lo que quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas ofertas que no alcancen una puntuación mínima de 12,5 puntos en la valoración total asignada al apartado "A.2 PROPUESTA TÉCNICA" por considerarse que tienen una calidad técnica insuficiente.

Criterios evaluables de forma automática:

B. OFERTA ECONÓMICA, hasta un máximo de 75 puntos.

La valoración económica de las ofertas se realizará de la forma siguiente:

- Se valorará con 75 puntos a la oferta económica con mayor baja porcentual respecto al tipo de licitación, que haya sido admitida y no se considere anormal o desproporcionada.
- Se valorará con 0 puntos a la oferta económica que no proponga ninguna baja porcentual respecto al tipo de licitación.
- El resto de las ofertas se puntuarán linealmente entre dichos extremos del siguiente modo:

$$VE_i = B_i * (75/B_{\max})$$

Siendo,

- VE_i Valoración de la oferta en estudio
- B_i Baja porcentual de la oferta en estudio
- $B_{\max}$ Máxima baja porcentual de las ofertas admitidas

10.2.- Ofertas con valores anormales



De conformidad con el artículo 149.2 de la LCSP, cuando concurren cuatro o más licitadores se considerarán anormalmente bajas aquellas ofertas cuya baja propuesta sea superior a la baja media más 5 unidades porcentuales, considerándose la baja media como la media aritmética de todas las bajas ofertadas por los licitadores admitidos. En el caso de que el número de ofertas admitidas sea inferior a cuatro (tres o menos), se considerará anormalmente baja aquella oferta cuya baja sea superior a 15 unidades porcentuales.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación requerirá a la o las empresas licitadoras que las hayan presentado para que, en el plazo de 5 días hábiles las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Concretamente la Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- La posible obtención de una ayuda de Estado.

Transcurrido el plazo señalado, si la Mesa de Contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

De conformidad con el artículo 149.3 de la LCSP, cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Si la Mesa de Contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro del plazo establecido, solicitará un informe técnico al redactor del PPT, que analizará motivadamente las argumentaciones que haya dado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista de dicho informe, la Mesa elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que éste decida la aceptación de la oferta porque considere acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.



11ª.- CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación calificará la documentación recibida e incluida en el sobre o archivo electrónico A, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie en las declaraciones responsables y, en su caso, determinar los licitadores admitidos y excluidos del procedimiento de licitación.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo de 3 días hábiles desde la notificación de éstos para que el licitador los subsane mediante la presentación de la documentación requerida a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la propia Plataforma (PLACSP), bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

El procedimiento de adjudicación se articula en 2 fases: una primera fase en la que se procederá a la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y una segunda fase en la que se valorarán los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

El acto de apertura del sobre o archivo electrónico A se realizará por medios electrónicos en los 20 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de oferta. Su contenido se entregará al servicio técnico correspondiente para que, una vez analizado, presente a la Mesa el informe de valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego. La valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo estar suscritas por el técnico que realice la valoración, siempre antes de la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Una vez emitido dicho informe, se pondrá a disposición de los miembros de la Mesa de Contratación, y se hará público.

Posteriormente, se realizará el acto de apertura del sobre o archivo electrónico B por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional 15ª de la LCSP, y el contenido del citado sobre se remitirá al servicio técnico correspondiente para que presente a la mesa el correspondiente informe de valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego. Una vez emitido dicho informe, se pondrá a disposición de los miembros de la Mesa de Contratación, y se hará público.

Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

A continuación, se realizará el acto en el que la Mesa de Contratación formulará, en su caso, la correspondiente propuesta de adjudicación, procediéndose a continuación a la publicación de los resultados en la PLACSP.

En todo lo demás, se seguirán las formalidades previstas en la vigente legislación de contratación del Sector Público.

La inclusión en el sobre A de la oferta económica, así como, de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por tanto, se haya de incluir en el sobre B, comportará la exclusión de la empresa licitadora, por vulnerar el secreto de las ofertas a que se refiere el artículo 139.2 de la LCSP o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetivos antes de la relativa a los criterios de valoración subjetivos.



Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

12ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Propositiones presentadas por las empresas que incluyan un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En caso de persistir el empate, éste se dirimirá a favor de la empresa que presente un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, en los términos que establece el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, el órgano de contratación, a propuesta de la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del citado texto legal para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento, presente la documentación justificativa que se relaciona en la cláusula siguiente del presente pliego.

De no presentarse la documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el caso de que la documentación se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador o licitadores requeridos un plazo no superior a 3 días hábiles, para que la subsane o corrija.

De conformidad con el art. 159.4 de la LCSP en el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.



Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá, asimismo, que ha retirado su oferta, procediéndose en los dos supuestos indicados a, por un lado, exigir al citado licitador el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo, y por otro, recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

1) Documentación que acredite la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana en la fecha final de presentación de ofertas junto con declaración responsable de validez y vigencia de los datos inscritos, o el justificante de la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

De conformidad con el artículo 159.4.f), si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, justificación documental de que la empresa está debidamente constituida y que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, del modo siguiente, y para el caso de que del anterior documento no resulten los datos relativos a la acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera y/o técnica o profesional del licitador, deberá presentar

- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

- a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: NIF del titular.
- b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: NIF de la empresa y escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Demás empresarios extranjeros, informe emitido por la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el NIF (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado Asesor. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, al menos con 48 horas de antelación a la fecha establecida como fin de plazo para la presentación de la documentación, siendo éste de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente día a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

2) Si no consta en el ROLECE, la solvencia económica y financiera deberá ser acreditada mediante el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles y que deberá ser al menos el del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido (21.000,00euros).

La solvencia económica o financiera se acreditará por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

3) Si no consta en el ROLECE, la solvencia técnica o profesional deberá ser acreditada mediante una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (comunicación digital, gestión de redes sociales, marketing de contenidos, etc.) en el curso de, como máximo los 3 últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (14.700 euros, IVA excluido).

En la citada relación se deberá indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los servicios, que se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.



4) Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 24, de 28 de enero de 2003).

5) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social salvo que se hubiese autorizado al órgano de contratación para obtener de forma telemática la acreditación de ello en la declaración que figura en el Anexo I.

El Patronato comprobará mediante los datos obrantes en el propio Servicio Municipal de Recaudación, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo.

6) La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva y/o complementaria o la solicitud expresa de constituirla/s mediante retención en el precio según dispone la cláusula 5ª del presente pliego.

7) Declaración de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) ([declaracion de conformidad](#)) en la categoría BÁSICA o, en su caso, compromiso de adecuarse plenamente al ENS en el plazo de 24 meses desde la entrada en vigor del Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo.

8) Declaración responsable del licitador relativa al compromiso relativo a la utilización en todas las acciones de comunicación, publicaciones o de documentos relativos a las campañas o actividades deportivas del Patronato, de un lenguaje inclusivo y no sexista así como la adaptación específica de la información a las necesidades de las personas mayores, con diversidad funcional, con bajos niveles educativos o dificultades específicas en materia de comunicación.

15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN

Una vez presentada la documentación referida en la cláusula anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a 5 días naturales siguientes a la recepción de la referida documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en la PLACSP.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, y simultáneamente se publicará en la PLACSP.

La notificación se efectuará en todo caso, a través de la PLACSP, y según lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria conforme al artículo 151.2 de la LCSP que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La citada notificación se realizará por medios electrónicos, y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.



16ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El contrato se perfecciona con su formalización en documento administrativo. El contrato se formalizará por medios electrónicos salvo que concurra causa de fuerza mayor o impedimento técnico debidamente justificado en el expediente.

El contrato se entenderá celebrado en la ciudad de Castellón de la Plana salvo que expresamente se indique lo contrario en la documentación preparatoria del contrato.

El documento administrativo de formalización se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, sin que en ningún caso se puedan incluir en el documento cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

El documento de formalización constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

16.2.- Dado que el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

El plazo para formalizar el contrato deberá ser comunicado en la notificación de la adjudicación (artículo 151.2, último párrafo, de la LCSP).

16.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 14ª del presente pliego.

A los efectos de la presente cláusula no será necesaria la intimación previa o requerimiento expreso al adjudicatario, siendo suficiente la puesta a disposición del contrato para su firma electrónica.

16.4.- Con anterioridad a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar al Negociado de Contratación de Patronato la documentación que acredite disponer del seguro de responsabilidad civil con las coberturas indicadas en la cláusula 20ª.5 del presente pliego junto con el recibo justificativo de haber satisfecho la prima correspondiente.

De no acreditarse dichos extremos no procederá su formalización por causa imputable al contratista procediendo conforme a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

16.5.- Se tramitará el documento administrativo electrónico de formalización una vez se acredite por los servicios dependientes del órgano de contratación el cumplimiento por el adjudicatario de la totalidad de obligaciones previas a la formalización.

El documento de formalización será sometido a la firma electrónica de la persona (o personas) que ostente la representación de la adjudicataria de acuerdo con las reglas generales del derecho a través de la plataforma de tramitación que, en cumplimiento de los requerimientos técnicos y jurídicos vigentes en cada momento, determine el Patronato.



A los efectos de la firma electrónica del contrato por la empresa adjudicataria:

- Será responsabilidad de la empresa adjudicataria disponer de los medios técnicos suficientes para realizar correctamente la firma electrónica del contrato.
- El contrato deberá ser firmado por persona (o personas) con poder suficiente para la firma del contrato. En el caso de personas jurídicas, de manera general las personas firmantes deberán identificarse mediante un certificado electrónico de representante que habilite para actuar en nombre y representación de la entidad adjudicataria. Mediante la firma electrónica del contrato las personas firmantes declararán la vigencia y no revocación de tales poderes.
- Corresponde al titular del correspondiente certificado electrónico disponer las medidas adecuadas para su correcta utilización. El Patronato no se responsabiliza de un uso negligente o inadecuado del certificado, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

Una vez firmado el documento electrónico de formalización por la empresa adjudicataria se firmará electrónicamente por la persona que ostente la representación legal del Patronato, en este caso corresponderá a la Gerencia del Patronato de Deportes.

Completadas las firmas electrónicas de las personas representantes de la empresa adjudicataria y del Patronato, se firmará el documento por la Secretaria Delegada del Patronato, que dará fe del acto.

En caso de que por cualquier causa las firmas electrónicas de las personas intervinientes no se realicen en el mismo día, el contrato se entenderá formalizado en la fecha de la firma electrónica de la persona representante del órgano de contratación.

16.6.- La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en la PLACSP, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

17ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condicione especiales de ejecución del contrato:

- El empleo en todas las acciones de comunicación, publicaciones o documentos relativos a las campañas o actividades deportivas del Patronato, de un lenguaje inclusivo y no sexista así como la adaptación específica de la información a las necesidades de las personas mayores, con diversidad funcional, con bajos niveles educativos o dificultades específicas en materia de comunicación. Estas medidas, directamente vinculadas al objeto del contrato, pretenden garantizar una comunicación accesible y no discriminatoria.

Para su verificación se evaluará por el responsable del contrato los contenidos difundidos en redes sociales y otros medios.

- En el supuesto de necesitar nuevas contrataciones de personal para la ejecución del contrato, el adjudicatario se compromete a incorporar al menos a una persona que figure como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo (Labora) y que cumpla los siguientes requisitos:

- Jóvenes menores de 30 años
- Personas mayores de 45 años



- Mujeres, cualquiera que sea su edad.
- Personas que se encuentren en situación de desempleo de 3 meses como mínimo, cualquiera que sea su edad.

Para la contratación de dicho personal, las empresas podrán ponerse en contacto con la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Castelló.

Para la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, el adjudicatario deberá aportar al inicio del contrato la documentación que acredite la relación del personal contratado asignado a este contrato así como cualquier cambio en las contrataciones del personal que se produzca durante la duración del mismo.

En caso de que la ejecución del presente contrato implicara la cesión de datos por el Patronato al contratista, será obligación de éste someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

Dichas obligaciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución según el artículo 211.1.f) *in fine* de la LCSP.

18ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

En el presente contrato no tendrá lugar la revisión de precios conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP.

19ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Órgano competente: De conformidad con el artículo 21ºe) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castelló de la Plana (B.O.P. número 111, de 16 de septiembre de 2006), el órgano que tiene asumida la atribución para contratar este servicio en nombre del Patronato Municipal de Deportes de Castellón es el Consejo Rector del mismo, al que corresponde aprobar las contrataciones y gastos del Patronato que no sean competencia del Gerente.

Dicho órgano de contratación ostenta las prerrogativas señaladas en el artículo 190 de la LCSP.

Responsable del contrato: Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, se designará una persona responsable del contrato, a la que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya el órgano de contratación.

20ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario está obligado a la ejecución del contrato según las condiciones establecidas en el presente pliego y en el PPT, y de acuerdo con las determinaciones recogidas en su proposición.

Asimismo, se establecen las siguientes obligaciones:

1) El contratista está obligado durante la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto



que ello le origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

2) El contratista está obligado en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia medioambiental, social o laboral que establece el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculan al Estado, y en particular los que establece el Anexo V de la LCSP.

3) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y de integración social de personas con discapacidad.

4) Aplicar al ejecutar las prestaciones propias del contrato, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

5) El contratista deberá contratar y tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales directos o indirectos a terceros o bienes que se puedan causar durante su ejecución, con los siguientes límites y coberturas:

Póliza de responsabilidad civil, de acuerdo con las especificaciones mínimas siguientes, que deben constar expresamente en el contrato de seguro:

1. Asegurado: el adjudicatario del contrato (tomador del seguro) y el Patronato.

2. Coberturas a contratar:

- R.C. Explotación o General.
- R.C. Patronal.
- R.C. Profesional.
- Defensa jurídica y finanzas Civiles y Penales.
- Cláusula de liberación de gastos.
- CLÁUSULA ADICIONAL: El Patronato actuará como asegurado en este contrato, salvo cuando resulte perjudicado alguno de sus bienes o intereses, en cuyo caso perderá la condición de asegurado y adquirirá la consideración de tercero y por lo tanto pudiendo reclamar contra el adjudicatario y su Compañía Aseguradora.

3. Capital asegurado mínimo: 600.000 € por siniestro y año.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato.

Antes de la formalización del contrato, en el plazo de 10 días desde que se remita la notificación de la adjudicación, el contratista presentará copia de la referida póliza y del recibo justificativo de haber satisfecho la prima correspondiente.

Anualmente presentará los sucesivos recibos al objeto de comprobar la vigencia de la póliza.

6) Designar a una persona de la empresa como responsable ante este Patronato de la ejecución del servicio así como facilitar un número de teléfono móvil al responsable del contrato a fin de tener contacto permanente con dicha persona.

7) Cumplir durante toda la ejecución del contrato las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

21ª.- CESIÓN DEL CONTRATO



Teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del objeto del contrato, los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 214.1 de la LCSP.

22ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No esta prevista la modificación del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

23ª.- SUBCONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del objeto del contrato, no podrá ser objeto de subcontratación ninguna parte del contrato.

24ª.- FORMA DE PAGO

Se expedirán facturas de periodicidad mensual por el importe correspondiente a una doceava parte del precio anual del contrato que deberán ser conformadas por la Gerencia y del responsable técnico del contrato, previa su fiscalización por la Intervención General Municipal.

Las facturas en formato electrónico se presentarán a través del “Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas” (FACE) de conformidad con las condiciones y requisitos que se establecen en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y demás normativa de desarrollo.

El contratista deberá entregar las facturas correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En las facturas que emita el contratista deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, siendo éste el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, el órgano de contratación y el destinatario de las mismas que es el Director de Actividades del Patronato.

25ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las especificadas en el artículo 211 de la LCSP, las señaladas en la cláusula 17ª del presente pliego y en el artículo 313 de la referida ley, debiendo estar, en cuanto a aplicación y efectos, a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de dicho texto legal.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a término siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

26ª.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

26.1.- A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente pliego y del PPT, quedando facultado este Patronato para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

26.2.- Serán incumplimientos muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el PPT y en la demás normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves al servicio o al interés público, a los usuario/as, al Patronato o a terceros.



- b) El incumplimiento de la normativa laboral y/o de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.
- c) La desobediencia reiterada por más de 2 veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas del responsable del contrato, relativas al orden, forma y régimen del mismo, según el contrato.
- d) La comisión de 3 faltas graves en el periodo de un año.
- e) La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- f) El incumplimiento de la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información completa relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que han de ser objeto de subrogación según convenio colectivo aplicable.
- g) Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos.

26.3.- Serán incumplimientos graves:

- a) La comisión de 3 faltas leves en el periodo de un año.
- b) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en los pliegos reguladores de la contratación o en la oferta presentada cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve.
- c) No abonar a su vencimiento el recibo del seguro de responsabilidad civil al que se refiere la cláusula 20ª.5 del presente pliego.

26.4.- Tendrán la consideración de incumplimientos leves, a título de ejemplo:

- a) La imperfección no reiterada en la prestación del contrato.
- b) En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato o conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de la prestación.

27ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Ante el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el Patronato podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la empresa adjudicataria. El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula.

En todo caso, las penalidades tienen carácter coercitivo y no sancionador y con tal finalidad se deberán imponer, encontrándose vigente el contrato.

Las faltas cometidas por el contratista, se penalizarán por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato de la siguiente forma:

- Las faltas leves, con multa de entre el 1% y el 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido.
- Las faltas graves, con multa de entre el 3% y el 6% del presupuesto del contrato, IVA excluido.
- Las faltas muy graves, con multa de entre el 6% y el 10% del presupuesto del contrato, IVA excluido, o resolución del contrato, en su caso.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se irroguen a los/las usuarios/as, terceros o al Patronato, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

La imposición de cualquiera de las penalidades en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación que originó la imposición



de la penalidad. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

La imposición de penalidades por faltas leves requerirá expediente sumario en el que deberá ser oída la empresa adjudicataria. Las infracciones por faltas graves o muy graves se sancionarán con arreglo a lo establecido en las normas administrativas generales que rigen esta materia.

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, Patronato o terceros los daños y perjuicios que se les irroguen.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del responsable del contrato a través de un expediente contradictorio en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras detectarse el incumplimiento.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Patronato se realizara en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Patronato tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y, si esta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

28ª.- CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP, el presente contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Patronato, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte del Patronato un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización de la vigencia del contrato.

Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si el Patronato recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de 30 días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA



El plazo de garantía será de 3 meses a contar desde la conformidad del servicio.

La garantía definitiva será devuelta al contratista una vez concluya la vigencia del contrato, se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato sin que el órgano de contratación haya formalizado reparo o denuncia y si no resultan responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

30ª.- CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

30.1.- Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

La información a la que se tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato tiene carácter de confidencial, por lo que el contratista deberá respetar dicho carácter. Este deber se mantendrá durante 5 años.

Dado que el servicio objeto de esta contratación conlleva el manejo de información personal, procede la suscripción de un acuerdo de confidencialidad.

De este modo y conforme a la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 821 Apéndice VI: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS (NP50), el adjudicatario se obliga a suscribir con el Patronato de Deportes el correspondiente acuerdo de confidencialidad (Anexo II).

Dicho acuerdo de confidencialidad deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la formalización del contrato entre el Patronato y el adjudicatario.

Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización de la prestación del presente contrato.

30.2.- Seguridad de la información y protección de datos

El contratista estará obligado a implementar las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 2.3 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en la categoría BÁSICA, debiendo presentar para ello la declaración de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (<https://ens.ccn.cni.es/es/conformidad-y-cumplimiento/distintivos-de-conformidad>) con carácter previo a la adjudicación del contrato (ver cláusula 14 del presente pliego).

En el caso de que para la ejecución de la prestación derivada del presente contrato se requiriera, en atención al contenido de los mismos, el tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal por cuenta del Patronato y el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal registrados en tratamiento de datos del Patronato, siendo la finalidad para la cual se cederán los datos la de la ejecución de las prestaciones que conforman el objeto del contrato, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la siguiente normativa, así como a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato:



- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en lo sucesivo, RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD).
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Demás normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

De este modo y por disponerlo así la LOPDGDD, el adjudicatario, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con el Patronato, que tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento, el correspondiente contrato de Encargado de Tratamiento. Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la formalización del contrato y será conforme a las previsiones contenidas en el RGPD.

En todo caso, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, el adjudicatario se obliga a observar además de todas las previsiones contenidas en el citado contrato de acceso a datos, las siguientes:

- Aportar cuando así se lo requiera Patronato y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos y medidas de seguridad:

(i) una copia de su Documentación de Seguridad (Política, Normas, Procedimientos, etc) al menos la que afecte al tratamiento de datos por cuenta del Patronato;

(ii) el Informe correspondiente a la última Auditoría en materia de protección de datos que el adjudicatario hubiera realizado; así como

(iii) cualquier otro documento que el Patronato estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos que el adjudicatario lleve a cabo por cuenta del Patronato, como por ejemplo certificación del cumplimiento del ENS, del RGPD y de la LOPDGDD o en su caso, declaración responsable.

- Comunicar al Patronato la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de dichas medidas de seguridad.

- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración en la que el adjudicatario ponga de manifiesto antes de la formalización del contrato dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

- Al finalizar dicho contrato el contratista entregará una declaración responsable indicando que se ha eliminado toda la información sobre al Patronato que resida en sus sistemas informáticos al objeto de este contrato (Anexo III).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras a) a e) de dicho artículo, tienen la condición de obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

31ª.- TRANSPARENCIA



En virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Patronato podrá publicar o poner a disposición de quien lo solicite toda la información generada durante la prestación del servicio, con la única excepción de la información técnica aportada por las empresas licitadoras que quede cubierta por el secreto comercial.

El Patronato podrá solicitar a la empresa adjudicataria, en cualquier momento de la ejecución del contrato, cualquier información relativa al objeto del contrato y las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de una semana, salvo que por su volumen o complejidad se justificara la ampliación de este plazo.

Esta obligación subsistirá durante los 2 años posteriores a la finalización de las obligaciones principales del contrato.

La información se facilitará en formatos estándares de opendata CSV, JSON, XML, GeoJSON o RDF con una calidad de al menos tres estrellas para Open Data. Se deberá ofrecer una interfaz basada en estándares de comunicación por Servicios Web, como son SOAP o REST, para la consulta por parte del Patronato de los datos.

La información se publicará en el portal de Open Data del Ayuntamiento.

32ª.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y salvo estipulación en contrario, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevan aparejada la cesión de dichos derechos a la Administración contratante. En aplicación de esta norma, todos los contenidos, creaciones y materiales que resulten de la ejecución del presente contrato quedarán sujetos al régimen de cesión de derechos que se detalla a continuación.

La entidad adjudicataria cederá en exclusiva, a favor del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana y por tiempo indefinido (a perpetuidad), para todo el ámbito geográfico mundial, la totalidad de los derechos de explotación sobre los trabajos, contenidos y creaciones realizados en ejecución del contrato. En particular, dicha cesión comprenderá los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la totalidad de textos, imágenes, vídeos, diseños gráficos, composiciones musicales, logotipos, eslóganes, material audiovisual y cualquier otro elemento protegido por la propiedad intelectual o industrial que la adjudicataria haya desarrollado o producido en nombre del Patronato durante la vigencia del contrato.

El Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través del Patronato Municipal de Deportes, ostentará la condición de titular de tales derechos de explotación, pudiendo ejercerlos directamente o conceder autorizaciones no exclusivas a terceros para su uso. La cesión de derechos establecida se entiende realizada a título oneroso, considerándose incluido su importe en el precio ofertado para la ejecución del servicio objeto de este contrato, por lo que la adjudicataria no podrá reclamar compensación adicional alguna por este concepto.

La entidad adjudicataria garantiza que todos los trabajos, obras y servicios prestados en ejecución del contrato son originales o que cuenta con las licencias y autorizaciones necesarias de sus legítimos titulares para poder ceder los derechos indicados. En consecuencia, garantiza que no se infringen ni vulneran derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros. En caso de que en la realización de los contenidos se incorporen obras preexistentes de terceros (por ejemplo, música bajo licencia,



fotografías de bancos de imágenes, tipografías especiales, etc.), la adjudicataria será responsable de obtener los permisos o licencias pertinentes en nombre del Patronato (o ceder su uso) de forma que los materiales finales estén libres de cargas frente a reclamaciones de autor. La adjudicataria asumirá plenamente la responsabilidad ante cualquier reclamación de terceros por supuesta infracción de derechos de autor, manteniendo indemne al Patronato de Deportes.

33ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Se trata de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros, por lo que los actos de preparación y adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, modificación y extinción de éste contrato son susceptibles de recurso administrativo ordinario, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

34ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la LCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 27 de la LCSP y la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

35ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En caso de discordancia entre lo establecido en el PPT y este PCAP, prevalecerá éste último.

En lo no previsto en este PCAP, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN

D./D^a, con NIF, en su propio nombre o en representación de, con NIF, con domicilio fiscal o sede social en, CP, c/ n.º, Teléfono, Fax , Email, en relación con la proposición presentada para la contratación del servicio de creación, implementación y gestión de una estrategia de comunicación digital y contenidos en las redes sociales y medios informativos del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana DECLARO:

(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en la misma, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como el representante de la UTE, de acuerdo con el art. 140.1.e)

Primero.- Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

Segundo.- Que la empresa a la que represento reúne las condiciones de aptitud requeridas, dispone de la capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que su objeto social comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Tercero.- Que la empresa a la que represento:

☐ se encuentra **inscrita** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana, y los datos inscritos son válidos, no han sufrido variación y continúan vigentes en la fecha final de presentación de ofertas

☐ ha presentado la **solicitud** de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, antes de la fecha final de presentación de las ofertas y no ha recibido requerimiento de subsanación.

Cuarto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:@.....

Quinto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en el artículo 140 de la LCSP para contratar con el Patronato de Deportes y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego regulador de la contratación.

Sexto.- Empresas vinculadas. En relación con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP declaro (señalar la correcta):

☐ Opción A: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.



☐ Opción B: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, dentro del sector de actividad objeto de la presente contratación, las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

Séptimo.- Documentos confidenciales. Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Octavo.- Criterios para el desempate (opcional).

☐ Declaro: Disponer en plantilla de un número de personas trabajadoras con discapacidad con el siguiente porcentaje%.

☐ Declaro: Disponer en plantilla de . (indicar el número) personas trabajadoras fijas con discapacidad.

☐ Declaro: Disponer en plantilla de un número de mujeres empleadas con el siguiente porcentaje%.

Noveno.- Presentación de certificados. A efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaro (señalar la opción elegida):

☐ Que autorizo expresamente al Patronato de Deportes para efectuar tales comprobaciones vía telemática.

☐ Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social una vez resulte propuesto adjudicatario.

Décimo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede).

☐ Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Undécimo.- Uniones temporales (cumplimentar si procede). Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una de ellas son los siguientes (de acuerdo con el art. 140.1.e, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación en la UTE, así como el representante de la misma):

.....

Duodécimo.- Subcontratación de servidores. En relación con la protección de datos de carácter personal, la empresa licitadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2.e) de la LCSP declaro que la empresa que represento (señalar la correcta):

☐ No tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.



☐ Tiene previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos, (indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización):

.....

(fecha y firma del licitador)



ANEXO II

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PERSONAL

Primera. - Objeto

El objeto del presente Acuerdo de Confidencialidad es fijar los términos y condiciones bajo las cuales la parte receptora mantendrá la confidencialidad de la información que le suministre el Patronato de Deportes de Castelló de la Plana, con independencia del medio o soporte en el que se haya efectuado (verbal, escrito, electrónico, o de cualquier otro tipo).

Segunda. - Confidencialidad

La parte receptora de la información la custodiará y dará el tratamiento adecuado al grado de calificación de la información recibida, mediante la aplicación de las garantías y medidas de seguridad que correspondan conforme a lo previsto en el RGPD, en la LOPDGDD y en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) o en cualesquiera otras normas que en el futuro sustituyan a estos.

El receptor de la información se compromete a adoptar las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de la información suministrada por el Patronato de Deportes de Castellón de la Plana o la que hubiere tenido acceso, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información solamente para el uso propio al que sea destinada de acuerdo con el objeto del presente Acuerdo.
2. Permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

A este respecto, el receptor de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.

3. Comunicar al Patronato toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o infidelidad de las personas que hayan accedido a la información, bien entendido que tal comunicación no exime al receptor de la información de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
4. Limitar el uso de la información al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo el receptor de la información la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por el Patronato o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el Patronato o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder del receptor de la información, sin la autorización previa del Patronato manifestada expresamente y por escrito.
5. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de dicha otra parte.

El acceso de terceros a la información a la que se refiere el presente acuerdo se efectuará en los términos indicados en las disposiciones legales señaladas en el apartado anterior y, en todo caso, previa autorización expresa y escrita del Patronato.



Tercera. - Duración

La información obtenida por aplicación del presente Acuerdo, con independencia del soporte en que esté, y aunque los de naturaleza material hayan sido devueltos al Patronato, será protegida por la parte receptora por plazo de 5 años.

En cualquier momento durante el cumplimiento del presente Acuerdo, el Patronato sin necesidad de explicar las razones, podrá cesar de suministrar información al receptor y requerirle para la devolución de la ya entregada, que habrá de ser remitida, junto con todas las copias que pudieran haberse realizado, en el plazo máximo de un mes.

Cuarta. - Derechos de Propiedad

La información suministrada por el Patronato a la parte receptora es propiedad del mismo, y no supone cesión de ningún derecho, especialmente sobre las patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial sobre la misma.

Quinta. - Modificación

El presente Acuerdo podrá ser modificado durante su vigencia por mutuo acuerdo expreso y escrito de ambas partes. También podrá ser modificado por decisión unilateral del Patronato, comunicada por escrito a la otra parte.

Sexta. - Resolución

Serán causas de resolución del presente Acuerdo:

- a) El incumplimiento de lo establecido en el mismo.
- b) La no aceptación por la parte receptora de la información, de la modificación unilateral propuesta por el Patronato.
- c) Las demás causas establecidas en Derecho.

Séptima - Jurisdicción

Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la aplicación del presente Acuerdo de Confidencialidad, se resolverán mediante acuerdo entre las partes logrado en los tres meses siguientes a la fecha que surjan.



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DESTRUCCIÓN DOCUMENTACIÓN

D/D^a, con NIF, en su propio nombre o en representación de, con NIF, con domicilio fiscal o sede social en, CP, c/ n.º, Teléfono, Fax , Email

CERTIFICA

Que, siguiendo con las instrucciones de los responsables del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, ha procedido a la destrucción de toda la documentación e información obrante en su poder, en calidad de Encargado del Tratamiento y a raíz del contrato del servicio de creación, implementación y gestión de una estrategia de comunicación digital y contenidos en las redes sociales y medios informativos del Patronato Municipal de Deportes de Castellón de la Plana.

Todo el proceso se ha realizado cumpliendo con lo estrictamente recogido en la normativa actual de protección de datos.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

